
SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2016, se aprobó la siguiente propuesta:

“BASES REGULADORAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO DE CASTILLA-LA MANCHA (F.E.A.P.S.-C.L.M.) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS” PARA EL AÑO 2016”.

F.E.A.P.S.-C.L.M., es una entidad sin ánimo de lucro que representa y lidera un movimiento de asociaciones de familias que en Castilla-La Mancha defienden los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y su inclusión efectiva en la comunidad.

En este sentido, desarrollará el proyecto “Servicio de Apoyo a Familias” cuyo objetivo es acompañar a las familias a lo largo del ciclo vital de la persona con discapacidad proporcionando los apoyos necesarios para cubrir las necesidades específicas de cada una.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con F.E.A.P.S.-C.L.M. en el desarrollo de este proyecto sufragando una parte de los gastos de gestión.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201600031469 de fecha 4/07/2016 por un importe de 4.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2016.2310.48001N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar las Bases Reguladoras del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Federación a Favor de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo de Castilla-La Mancha (F.E.A.P.S.-C.L.M.) para el desarrollo del proyecto “Servicio de Apoyo a Familias” para el año 2016, cuyo tenor literal son las siguientes:

BASE 1ª.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación a Favor de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo de Castilla-La Mancha (F.E.A.P.S.-C.L.M.) por importe total de 4.000 €.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Federación a Favor de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo de Castilla-La Mancha (F.E.A.P.S.-C.L.M.) para el desarrollo del Proyecto “Servicio de Apoyo a Familias” para el año 2016, sufragándose una parte de los gastos de gestión presupuestados.

BASE 2ª.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Convenio tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés social por las características de la población beneficiaria final de estas ayudas, que no hace posible la comparación de solicitudes derivada de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

BASE 3ª.- Régimen jurídico

La subvención se regirá, además de por lo establecido en estas Bases, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

BASE 4ª.- Beneficiarios.

La entidad beneficiaria de esta subvención para desarrollar la organización, el funcionamiento y gestión del Proyecto es la Federación a Favor de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo de Castilla-La Mancha (F.E.A.P.S.-C.L.M.).

BASE 5ª.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Deberá estar legítimamente constituida e inscrita formalmente en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 2.- Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- 3.- Tener como fines institucionales, entre otros, la realización de actividades relacionadas con el proyecto presentado.
- 4.- Carecer de finalidad lucrativa.
- 5.- Disponer y acreditar documentalmente la existencia de sede en la Provincia de Toledo.
- 6.- No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Toledo, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- 9.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable expedida por la entidad beneficiaria según modelo normalizado facilitado por la Diputación Provincial de Toledo.

BASE 6ª.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores e imputación presupuestaria.

El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 4.000 € para el año 2016 con imputación a la aplicación N2310.480.01 del vigente Presupuesto General.

La Federación a Favor de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo de Castilla-La Mancha (F.E.A.P.S.-C.L.M.) junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos de gestión, de las previstas acciones que se cifra en 7.400 €.

BASE 7ª.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.

El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2016 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2016 dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, libraré el pago del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la Cuenta Justificativa que incorporará la

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto total justificado certificado por la Federación respecto del importe del presupuesto global del proyecto establecido en la Base 6ª.

BASE 8ª.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Base anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 9ª.- Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sobre las presentes Bases la Diputación Provincial de Toledo y la Federación a Favor de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo de Castilla-La Mancha (F.E.A.P.S.-C.L.M.) suscriben el Convenio de colaboración para el desarrollo del Proyecto "Servicio de Apoyo a Familias" para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. LUIS PERALES RAMÍREZ**, Presidente de la Federación a Favor de Personas con

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Discapacidad Intelectual o del Desarrollo de Castilla-La Mancha (F.E.A.P.S.-C.L.M.), con C.I.F. G02019792, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Federación a Favor de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo de Castilla-La Mancha, en lo sucesivo F.E.A.P.S.-C.L.M., es una entidad sin ánimo de lucro que representa y lidera un movimiento de asociaciones de familias que en Castilla-La Mancha defienden los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y su inclusión efectiva en la comunidad.

SEGUNDO.- Que la misión de F.E.A.P.S.-C.L.M. es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadanos de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria. En este sentido, promociona, coordina y gestiona proyectos y programas orientados a la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.

TERCERO.- Que F.E.A.P.S.-C.L.M. desarrollará el Servicio de Apoyo a Familias cuyo objetivo es acompañar a las familias a lo largo del ciclo vital de la persona con discapacidad proporcionando los apoyos necesarios para cubrir las necesidades específicas de cada familia a través de las siguientes actividades:

- Acciones de difusión y divulgación del Servicio.
- Información y orientación.
- Asesoramiento, acompañamiento y apoyo familiar.
- Dinamización asociativa.
- Trabajo en red.
- Actuaciones para la sensibilización.
- Observatorio.
- Elaboración de documentos.

CUARTO.- Que la Diputación Provincial de Toledo sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos relacionados con el colectivo de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, desea colaborar con F.E.A.P.S.-C.L.M. en el cumplimiento de sus fines.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y F.E.A.P.S.-C.L.M. acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación a Favor de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo de Castilla-La Mancha (F.E.A.P.S.-C.L.M.) por importe total de 4.000 €.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Federación a Favor de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo de Castilla-La Mancha (F.E.A.P.S.-C.L.M.) para el desarrollo del Proyecto "Servicio de Apoyo a Familias" para el año 2016, sufragándose una parte de los gastos de gestión presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores e imputación presupuestaria.-

El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 4.000 € para el año 2016 con imputación a la aplicación N2310.480.01 del vigente Presupuesto General.

La Federación a Favor de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo de Castilla-La Mancha (F.E.A.P.S.-C.L.M.) junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos de gestión, de las precitadas acciones que se cifra en 7.400 €.

TERCERA.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.- El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2016 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2016 dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará el pago del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la Cuenta Justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto total justificado certificado por la Federación respecto del importe del presupuesto global del proyecto establecido en la Base 6ª.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario.- El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Base anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Reintegros y responsabilidades.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- Publicidad de la financiación.- La Federación a Favor de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo de Castilla-La Mancha (F.E.A.P.S.-C.L.M.) en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.»

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, 8 de julio de 2016
EL SECRETARIO GENERAL.

D. MANUEL GÓMEZ-MANZANILLA RODRÍGUEZ
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO